

Riohacha, La Guajira, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 2019-00006 Proceso Verbal Sumario – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO -*PERTENENCIA* de JOSÉ MANUEL FLORES GUERRA contra LAIDA BEATRIZ GÓMEZ EPIAYÚ y PERSONAS INDETERMINADAS.

En Riohacha, La Guajira, hoy quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve y cincuenta (09:50) a.m., en las instalaciones del despacho judicial (Palacio de Justicia), se da inicio a la práctica de la Inspección Judicial de que trata el inciso 2°, numeral 10°, artículo 372, del Código General del Proceso, señalada en auto fechado el veintinueve (29) de enero del año en curso, demanda adelantada por JOSÉ MANUEL FLORES GUERRA contra LAIDA BEATRIZ GÓMEZ EPIAYÚ y PERSONAS INDETERMINADAS.

El Despacho y en grabación establecida, se les concede el uso de la palabra a las partes que se encuentran presentes, iniciando con el apoderado de la parte demandante, Dr. Enver Manjarrez Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.487.651, portador de la tarjeta profesional No. 101.038 del C.S de la J.; se pone de presente que, la parte demandante, Sr. JOSÉ MANUEL FLORES GUERRA, se encuentra en el inmueble objeto del proceso de la referencia; el Dr. EVERGISTO RAFAEL PINTO PITRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.865.697, portador de la tarjeta profesional No. 61.259 del C.S de la J., quien funge como curador *Ad-Litem* de la parte demandada y personas indeterminadas; el señor Perito Auxiliar de Justicia RICARDO MENDIVEL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.482.700, adscrito al Registro Nacional de Avaluadores (RNA); se deja constancia que, de Planeación Distrital no acompañaron la inspección judicial, pese de habersele notificado en fecha del 05 de febrero de 2024 (véase trazabilidad).

Se designa al Oficial Mayor de este despacho como secretario *ad-hoc* para esta diligencia.

El titular del despacho junto con su secretario *ad-hoc* y demás intervinientes, se dirigen rumbo al inmueble ubicado en la CALLE 22 # 8 – 114, barrio Luis Eduardo Cuellar de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-1678 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, con el objeto de determinar: **(i)** La identificación y ubicación, **(ii)** la cavidad y linderos, **(iii)** códigos catastrales **(v)** y posesión del predio objeto de esta litis.. Se aclara que, una vez en el sitio a inspeccionar, se encuentra el señor JOSÉ MANUEL FLORES GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.035.262, en calidad de demandante, y, el Sr. ANTONIO BRUZÓN PEÑARANDA, identificado con cédula de ciudadanía No 84.025.600 de Riohacha, funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), previo aviso telefónico.

Una vez en el inmueble referenciado, se observa una casa de una planta, cuya entrada es frontal. Revisando los planos adjuntos al proceso, comparados con los que cuenta el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se da inicio con las

mediciones correspondientes en el documento cartográfico teniendo en cuenta las viviendas aledañas y la vía principal, para que la entidad junto con el perito auxiliar de la justicia se pronuncie al despacho respecto de la real ubicación del inmueble de la demandante, con la finalidad de que sean allegados al legajo los respectivos informes, tanto de las entidades que auxilian la diligencia como del perito dentro del término de diez (10) días a partir de la fecha.

En el desarrollo de la diligencia de inspección judicial, no hubo oposición alguna, se evidencia la valla instalada cumpliendo los parámetros del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso; en toda la diligencia y hasta el final hizo presencia el curador *ad-litem* y, finalmente las entidades como el perito cumplieron a cabalidad con lo asignado.

Se deja constancia que, los honorarios fijados para el auxiliar de la justicia quedan pactados en uno (1) salario mínimo mensual vigente, los cuales, fueron acordados entre el perito y la parte demandante.

La grabación en formato MP3, quedará publicado en el Micrositio de la página web de la Rama Judicial, lo cual se conservará en línea para consulta permanente por cualquier interesado. Agotado el objeto de la audiencia, se termina a las 11:00 AM de la fecha.

Para la constancia, se firma el acta por el titular del despacho y se deja a disposición de las partes en la plataforma Tyba.

TERÁMENES RAFAEL GÓMEZ HENRÍQUEZ

Juez

Firmado Por:
Teramenes Rafael Gomez Henriquez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64270502f1b898142e32cb9400beb8969265abd039010b78c13111b9b9338c09**

Documento generado en 15/02/2024 02:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>